

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta del siguiente Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, relativo al expediente 2020/02201/000513, quedando enterada la Junta.

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



DECRETO

RESULTANDO que:

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:

*El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,*

1. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2002 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la **“CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”**.

2. Por acuerdo asimismo plenario de 27 de junio de 2002 se adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789 el contrato de referencia, que se elevó a escritura pública el 5 de julio de 2002 ante el Notario de Murcia D. José Antonio Rivero Morales con n.º de su protocolo 706. Asimismo consta en el expediente acta de comprobación de las obras, suscrita el 15 de noviembre de 2004.

La oferta de la concesionaria contenía el correspondiente Estudio de viabilidad previsto tanto en el Pliego de Condiciones como en la normativa que rige el presente contrato.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 209/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que *“... el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...”*, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2014 se desestimó el recurso de reposición que contra el adoptado el 31 de julio había interpuesto la concesionaria.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que *“... La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin*

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

-1-

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

7*FFDWLcv*XAVL+ZLV69jdBzIVY8F-gMk-9WVQ

ditAjo-f6h0-W-zQ8HJwj-V8gTb7KBjDCw++Ysmig

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

distinción en relación a los gastos de suministro o de personal), sería el IPC, y no otro...”, actualizándose conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los conceptos, en lo que aquí afecta, de suministros de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, “... tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 3 de mayo de 2002, en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...”, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización, “... los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...”.

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2022 se ha tomado cuenta del cambio de denominación de Ferroviario Servicios S.A.U a SERVEO SERVICIOS S.A.U manteniendo el mismo C.I.F.: A-80241789.

6. La concesionaria presentó escrito solicitando el abono de la subvención prevista en el contrato, acompañando al mismo liquidación de la Cuenta de Explotación de 2021, solicitando en concepto de subvención un importe de 1.388.862,04 €.

7. La tramitación correspondiente para el restablecimiento del equilibrio económico consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas en su consecuencia por las distintas Administraciones se resolverá mediante acuerdo específico a adoptar, en su caso, por la Junta de Gobierno.

CONSIDERANDO QUE

1. Constan en el expediente informe de gestión emitido por el Servicio Municipal de Deportes sobre el programa deportivo del centro durante el ejercicio 2021, que concluye proponiendo “... dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo, presentado por la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., para el Centro Deportivo Inacua, correspondiente al ejercicio 2021, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020 y 30 de julio de 2021”.

Consta asimismo informe favorable de ese mismo Servicio con respecto al mantenimiento técnico-legal del Centro Deportivo de referencia, en el que concluye: “en la visita realizada se comprueba que la concesionaria cumple con el plan de mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, “Realizando las actividades necesarias para conservar lo construido, instalado o producido para que opere en las condiciones de proyecto a lo largo de la vida útil del edificio”, con el objetivo de mantener la disponibilidad de las instalaciones, incrementar su vida útil, intentar el máximo ahorro

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

energético, cumplir con las normas de seguridad, asegurar las condiciones ambientales y el confort de la instalación y cuidar la imagen de la institución.”

2. Consta igualmente en el expediente informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, de 15 de diciembre de 2022 para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2021 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente.

Así, los índices acumulados desde mayo de 2002 hasta diciembre de 2021 son los siguientes: gastos (IPC)- 45,70%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 32,28%-; servicios por actividades “propias” del concesionario (IPC)- 45,70%.

En cuanto a las amortizaciones y gastos financieros señala dicho informe que “... se mantienen fijos, sin ninguna actualización, ya que los mismos van en relación con el coste de la inversión (obra: 4.507.500 € y equipamiento: 120.000 €), obteniendo una cantidad anual de amortización resultante de aplicar el método francés a un plazo de 25 años (obras) y 12,5 años (equipamiento) y un tipo de interés del 7%, según lo establecido en la oferta del concesionario, aprobada por esta administración.”

Beneficio industrial y gastos generales: “... se mantiene el porcentaje establecido en su oferta del 19% (13% + 6%) modificándose la cuantía resultante según vayan cambiando los gastos sobre los que se aplica dicho porcentaje, es decir: Personal, Consumos, Otros gastos de gestión, Amortización y Gastos Financieros.”

Por tanto, la subvención que resulta para 2021 es de 1.042.839,96 €.

3. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

4. Se señala en dicho informe que la fecha tomada como base para el cálculo de la subvención en el acuerdo de 30 de noviembre de 2018, a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente, fue el 3 de mayo de 2002, y expresamente que “este Acuerdo (...) básicamente indica cómo actualizar los gastos de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal previstos en el Plan Económico Financiero presentado por la actual adjudicataria, que será conforme al IPC de aplicación en cada período, al igual que el resto de gastos contenidos en el mismo, excluyendo los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial..”

5. En expedientes similares al presente, una vez remitido el expediente para fiscalización previa por la Intervención Municipal, consta diligencia de devolución de la Intervención en la que se señala que “... Expediente deberá canalizarse a través del Servicio de Contratación, quien deberá otorgar el tratamiento que corresponda en atención a la naturaleza del acuerdo,

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

-3-

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

e incorporar la documentación e informes que resulten preceptivos en cada caso, según se trate de modificaciones contractuales, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico, o subvención de la concesión..."

Por el Servicio de Contratación se ha informado en otros expedientes asimismo similares al presente en el sentido de que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

No obstante, en reunión mantenida, con respecto a este y otros expedientes, entre la Intervención General Municipal, Dirección de Tráfico y Transportes, Servicio de Contratación, Servicios Jurídicos Municipales y Concejala Delegada de Movilidad Urbana, la primera mantuvo su criterio de que las liquidaciones anuales de las concesiones de obra pública y gestiones de servicios públicos vigentes se canalizaran y se les diera el tratamiento correspondiente por el mencionado Servicio de Contratación.

Dicho Servicio lleva a cabo la presente tramitación exclusivamente desde el punto de vista de la normativa que rige la contratación pública y procedimientos previstos en la misma careciendo, por otra parte, de conocimientos específicos del resto de regulaciones que rigen el presente contrato, así como en lo referido al seguimiento de su ejecución.

6. En relación con el restablecimiento del equilibrio como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas para paliar sus efectos por las distintas Administraciones, y con el fin de la tramitación del abono de la subvención prevista en el Estudio de Viabilidad presentado con su oferta, tal tramitación se resolverá en acuerdo específico adoptado a tal efecto.

7. El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas, oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, en redacción anterior a la introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

8. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 27 de diciembre de 2022 el correspondiente informe de fiscalización previa, con carácter favorable, y que señala lo siguiente:

*"... No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:*

- El régimen económico del contrato de "Concesión para la Redacción del Proyecto de Obras y construcción de Piscina Cubierta en el Cuartel de Artillería y posterior Gestión del

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

Servicio viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014**, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 209/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para **la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2021**, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes."

Asimismo, consta incorporado al expediente documento contable de autorización disposición y reconocimiento de obligación (ADO), por un importe de **1.042.839,96 €** correspondiente al actual ejercicio 2022, con número de operación contable **920220045404** con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300, con referencia **22022045888**.

9. La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la gestión económica y la autorización y disposición de gastos de su competencia.

10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo, en su apartado tercero, se delegaron en esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana las competencias correspondientes a la mencionada Junta, al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, que no hayan sido objeto de delegación, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha ley, y demás normativa aplicable, y en uso de la delegación especial mencionada en el párrafo anterior, considerando motivada la urgencia de aprobación de la presente liquidación, habida cuenta del período a que se refiere la mis-

Nº EXPTE: 195-2002 (2020/02201/000513)

-5-

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

ma así como los plazos para su abono, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2021 del contrato “CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO” cuya adjudicataria es la mercantil SERVEO SERVICIOS S.A.U (CIF A-80241789) antes FERROVIAL SERVICIOS, S.A., de conformidad con los antecedentes de la parte expositiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de 1.042.839,96 €. (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS EUROS).

SEGUNDO.- En su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por el mencionado importe de **1.042.839,96 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300 del vigente presupuesto, con n.º de operación ADO previa **920220045404** y referencia **22022045888**.

TERCERO.- La cuestión relativa al reequilibrio económico de la concesión como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas por las distintas Administraciones en relación con la misma, se resolverá por este órgano de contratación en acuerdo específico que se dicte al efecto.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria y a los Servicios Municipales a los que afecta y en particular al Servicio de Deportes y a la Dirección Económica y Presupuestaria.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Documento firmado electrónicamente

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224971

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 28 de Diciembre de 2022
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 28 de Diciembre de 2022
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 28 de Diciembre de 2022
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 28 de Diciembre de 2022

Copia auténtica..Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica..Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



7*FFDWLcv*XAWL+ZLLV69jdBezIYY8F-gMk-9WVQ



ditAjo-f6h0-W-zQ8HJwj-V8gTb7KBjDCw+Ysmg